



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12 NOV. 2025 .....

REGION PUNO

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente OASA0020250002995, sobre recurso de apelación interpuesto por el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO;

Que, con fecha 16/09/2025, fojas 1903, se otorgó la buena pro al postor GRUPO INHIDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO INHIDRO S.A.C., por el monto de S/ 99,999.00;

Que, según Informe Nº 000115-2025-GRP/OASA-EJGC de 24 de setiembre de 2025, de fojas 1909, la buena pro otorgada, ha sido consentida el 24/09/2025;

Que, el postor adjudicado GRUPO INHIDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el 30/09/2025, presentó, vía mesa de parte virtual, la Carta Nº 085-2025-GRUPO INHIDRO, adjuntando documentación para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta Nº 742-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC de 07/10/2025, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica al postor adjudicado GRUPO INHIDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, que la misma documentación, presentada en fecha 30/09/2025 (escaneado), vía mesa de partes virtual para la firma del contrato, debió ser presentada dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, ubicado en el Jr. Deustua Nº 356 – CERCADO – PUNO, conforme lo establecen las Bases Integradas; por lo que declara la pérdida de la buena pro. La Carta Nº 742-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC ha sido notificada al correo electrónico del postor adjudicado en fecha 07/10/2025, horas 18:18;

Que, el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., con fecha 15/10/2025, interpone recurso de apelación, con el objeto que se revierta la pérdida de buena pro que le fuera otorgada;

Que, de los actuados se tiene que con fecha 16/09/2025, fojas 1903, se otorgó a favor del postor GRUPO INHIDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la buena pro del procedimiento de selección, Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO;

Que, el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., el 30/09/2025, a horas 11:12, a través de la Carta Nº 085-2025-GRUPO INHIDRO, ingresó virtualmente los documentos para el perfeccionamiento del contrato”;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Carta Nº 742-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC de 07/10/2025, comunica al GRUPO INHIDRO S.A.C., la pérdida de la buena pro, en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12 Nov. 2025 .....



de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO;

Que, como argumento para declarar la pérdida de la buena pro, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica al postor GRUPO INHIDRO S.A.C., que la misma documentación, presentada en fecha 30/09/2025 (escaneado), vía mesa de partes virtual para la firma del contrato, debió ser presentada dentro del plazo previsto en el artículo 90º del Reglamento, en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, ubicado en el Jr. Deustua Nº 356 – CERCADO – PUNO, conforme lo establecen las Bases Integradas; por lo que declara la pérdida de la buena pro. La Carta Nº 742-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC ha sido notificada, al correo electrónico del postor adjudicado en fecha 07/10/2025, horas 18:18.;

Que, el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., con fecha 15/10/2025, interpone recurso de apelación, plantea como petitorio el siguiente: 1. Se REVIERTA la pérdida de buena pro que fuera otorgada a GRUPO INHIDRO S.A.C. Como sustento de su recurso de apelación, argumenta que, si bien los documentos deben presentarse en mesa de partes presencial, el hecho que GRUPO INHIDRO S.A.C., ha presentado los documentos a través de mesa de partes virtual, no invalida el hecho del cumplimiento de su presentación, toda vez que la Ley Nº 31170 establece la “implantación de mesa de partes digitales y notificaciones electrónicas”, siendo válido la presentación de comunicaciones a través de la misma, teniendo tanta validez como la de mesa partes presencial. Agrega, que el Gobierno Regional de Puno, debió observar los documentos que presentaron por mesa de partes virtual. Que, sea que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se presenten por mesa de partes de manera presencial o mesa de partes virtual, no se varía el resultado previsto, toda vez que en ambos casos hubiera tenido conocimiento de la presentación de los documentos contenidos en la Carta Nº 085-2025-GRUPO INHIDRO S.A.C.,

Que, respecto de la pérdida de la buena pro, se debe tener en cuenta la normativa contenida en el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. Nº 009-2025-EF; así como las Bases Integradas del procedimiento de selección:

• El Reglamento, en su artículo 90, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, establece:  
“90.1. El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme.

90.2. En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles.

90.3. En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. (...).

• El Reglamento, en su artículo 91, establece:

“(...)

91.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde la finalización del plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la DEC requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12. nov. 2025 .....

REGION PUNO

presente los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 91.1.

(...)".

- Las Bases Integradas del procedimiento de selección, en su Sección Específica, pág. 21, numeral 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, disponen: "(...) La documentación requerida debe ser presentada dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, ubicado en el Jr. Deústua Nº 356 – CERCADO – PUNO;

Que, como se puede apreciar, las normas legales transcritas, no determinan si los documentos para el perfeccionamiento del contrato, deben presentarse en mesa de partes físico o mesa de partes virtual. Por el contrario, son las Bases Integradas las que indican la dirección de la mesa de partes físico: MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ubicado en el Jr. Deústua Nº 356 – CERCADO – PUNO;

Que, cabe tener presente que mediante Ley Nº 31170, publicada el 21/04/2021, se dispuso que las Entidades de la administración pública implementen, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria al caso, modificado por Ley Nº 31465 publicada el 04/05/2022, en su artículo 117, numeral 117.1, establece: "Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen. Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24 horas), los siete (7) días de la semana";

Que, si bien es cierto que el postor adjudicado debió presentar la documentación para la firma del contrato, en la mesa de partes física de la Entidad; sin embargo, la normativa de contratación pública, no establece como una formalidad esencial ni requisito de validez, que los documentos para el perfeccionamiento del contrato, deban ingresar necesariamente, vía mesa de partes físico; la normativa de contratación pública, no sanciona con nulidad el hecho que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se presenten por mesa de partes virtual; por el contrario, Entidades, en los procedimientos de selección, vienen implementando la recepción de documentos, vía mesa de partes virtual, tal como se desprende del Pronunciamiento Nº 052-2025/OSCE-DGR (Proviñas Descentralizado), Pronunciamiento Nº 87-2024/OSCE-DGR (Universidad Nacional Mayor de San Marcos), Pronunciamiento Nº 92-2024/OSCE-DGR (Perú Compras);

Que, inclusive, en un caso similar al presente, esto es, en la Licitación Pública Nº 21-2024- CS/GR PUNO-1, en circunstancias que el postor adjudicado con la buena pro, empresa MELTZER INTERNATIONAL S.A.C., ingresó virtualmente los documentos para la suscripción del contrato, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, observó la documentación presentada por dicho postor, pronunciándose por la conservación del acto, otorgándole plazo para que subsane la observación, requiriéndole que presente la documentación requerida en mesa de partes física;

Que, por otra parte, de acuerdo con el artículo 305, numeral 305.1, del Reglamento de la Ley Nº 32069, la interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección.

Sin embargo, pese a que el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., interpuso recurso de apelación en fecha 15/10/2025, sin embargo, con posterioridad al 15/10/2025, se ha



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....  
12 NOV. 2025



proseguido con la tramitación de actuaciones del procedimiento de selección, como se puede advertir de la Carta Nº 759-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC DE 19/10/2025, de fojas 2017, por el que se comunica al postor adjudicado la pérdida de la buena pro, dando lugar a que GRUPO INHIDRO S.A.C., vuelva a presentar un segundo recurso de apelación, que en si propiamente constituye ampliación de los fundamentos de su recurso de apelación de 15/10/2025;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, la Ley, en su artículo 5º, establece que los principios que rigen las contrataciones públicas, sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la Ley Nº 32069 y su reglamento, de integración antes sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación;

Que, uno de estos principios es el de "Eficacia y Eficiencia", por el cual, las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos.

Otro principio es el de "Valor por Dinero", según el cual, las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía;



Que, en el presente caso, la observación efectuada por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, podría ocasionar perjuicios económicos a la Entidad, por la utilización desde un inicio de recursos en la preparación y desarrollo del procedimiento de selección. Por lo que esta Oficina estima que la aplicación del artículo 2º de la Ley Nº 32069, así como los principios de "Eficacia y Eficiencia", "Valor por Dinero", permitirían maximizar los recursos públicos del Gobierno Regional Puno, y obtener los bienes materia del procedimiento de selección, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;



Que, con Informe Legal Nº 000621-2025-GRP/ORAJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que el recurso de apelación interpuesto por el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO, es FUNDADO;

Que, mediante proveído 038825-2025-GRP/GGR, la Gerencia General Regional, indica lo siguiente: "Se remite el presente expediente, para que proceda con la proyección de la resolución correspondiente, ello en mérito de los actuados y el Informe Legal Nº 000621-2025- GRP/ORAJ; debiéndose precisar el deslinde de responsabilidades administrativas";

Estando al Informe Legal Nº 000621-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Legal Nº 000625-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído 038825-2025-GRP/GGR;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....  
12 nov. 2025



En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el postor GRUPO INHIDRO S.A.C., en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la decisión de declarar la pérdida de la buena pro, otorgada a favor del postor GRUPO INHIDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO INHIDRO S.A.C., en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO.

**ARTÍCULO TERCERO.- RETROTRAER** el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado Homologación Nº 06-2025-OC/GR PUNO-4, contratación de servicios análisis de calidad de muestra de agua para consumo humano de 63 sistemas de agua de centros poblados rurales de la Región de Puno, según términos de referencia, para la meta: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO, hasta la etapa de perfeccionamiento del contrato, etapa en la cual se otorgará al postor GRUPO INHIDRO S.A.C., plazo para que subsane la presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato, vía mesa de partes físico.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER** al postor GRUPO INHIDRO S.A.C., la garantía por interposición del recurso de apelación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica del PAD, para la determinación de responsabilidades del caso, por el vencimiento del plazo en la resolución del recurso de apelación interpuesto por el postor GRUPO INHIDRO S.A.C.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL